

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 49528
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-124804

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de noviembre del 2008 con el N° 08-124804-00000000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de PANACEA BIOTEC LTD., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES FARMACEUTICAS DE DOSIS BAJA NOVEDOSAS QUE COMPRENDEN NIMESULIDA, PREPARACION Y USO DE LAS MISMAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IN2007/000162 de fecha 23 de abril del 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero del 2010.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 25 de mayo del 2010 con el número: 08-124804-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de GYNOPHARM S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios: 126 a 185).

CUARTO: Que mediante oficio N° 08886 del día 16 de julio del 2010 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, para que se pronunciara al respecto.

QUINTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEXTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte de la interesada para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 49528'
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-124804

RESUELVE:

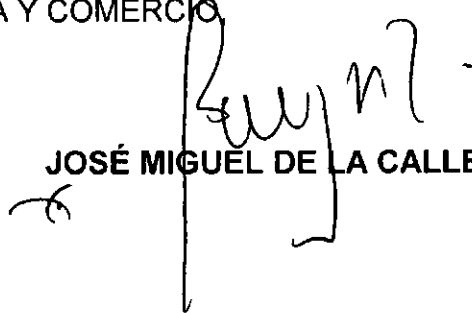
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES FARMACEUTICAS DE DOSIS BAJA NOVEDOSAS QUE COMPRENDEN NIMESULIDA, PREPARACION Y USO DE LAS MISMAS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de PANACEA BIOTEC LTD., y a la doctora Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de GYNOPHARM S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 SET. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A No. 4-41
Bogotá D.C.

Doctora
CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ
Carrera 13 No 119-95 Of.104
Bogotá D.C.

202096